



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

MI-137/2021, MI-139/2021, MI-146/2021, MI-147/2021 Y MI-148/2021
ACUMULADOS

RECURRENTE:

RICARDO HERNÁNDEZ MORELOS Y
OTROS

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, trece de mayo de dos mil veintiuno.-----

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver los **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN MI-137/2021, MI-139/2021, MI-146/2021, MI-147/2021 y MI-148/2021 ACUMULADOS**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; toda vez que se trata de impugnaciones interpuestas por ciudadanos, militantes de un partido político que consideran se les violentan sus derechos político-electorales, por parte de autoridad electoral administrativa. En consecuencia, se procede a analizar si los recursos interpuestos reúnen los requisitos necesarios para ser admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Por lo que hace a los medios de impugnación **MI-137/2021 y MI-139/2021**. Se advierte que los promoventes en su escrito de demanda hicieron constar su nombre, contienen su firma autógrafa, exponen los hechos y agravios que estiman pertinentes, y señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que las demandas fueron interpuestas con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del

G J

Estado de Baja California, ya que los recurrentes controvierten el Punto de Acuerdo del Consejo General emitido el dieciocho de abril y publicado en el sitio oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California el veinte siguiente; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el veintiuno de abril y feneció el veinticinco de abril. En este sentido, si las demandas se interpusieron el día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, es inconcuso que se encuentran dentro del plazo señalado en la Ley. -----

Por lo que hace a los medios de impugnación **MI-146/2021** y **MI-147/2021**. Se advierte que los promoventes en su escrito de demanda hicieron constar su nombre, contienen su firma autógrafa, exponen los hechos y agravios que estiman pertinentes, y señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que las demandas fueron interpuestas con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que los recurrentes controvierten el Punto de Acuerdo del Consejo General emitido el dieciocho de abril y publicado en el sitio oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California el veinte siguiente; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el veintiuno de abril y feneció el veinticinco de abril. En este sentido, si las demandas se interpusieron el día veinticinco de abril de dos mil veintiuno, es inconcuso que se encuentran dentro del plazo señalado en la Ley. -----

Respecto al medio de impugnación MI-148/2021. Se reserva a acordar lo conducente, a efecto de que sea este Tribunal actuando el Pleno el que determine lo correspondiente. Se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y por autorizados a las personas que señala para tales efectos en su escrito de demanda. -----

LEGITIMACIÓN DEL TERCERO INTERESADO. Se reconoce el carácter de tercero interesado al Partido Político Morena por conducto de su representante suplente Francisco Javier Tenorio Andújar, ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; asimismo, se tiene que los escritos de mérito, fueron presentados de manera oportuna. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290 y 296, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECORRENTE EN EL EXPEDIENTE MI-137/2021. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: **1) Documental Pública.-** consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA67-2021 relativo a **"LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MUNICIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULA EL PARTIDO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA”; 2) **Documental privada.-** Consistente en impresión de “foto de pantalla” del acuse del registro en línea de su solicitud para contender en el proceso interno por la candidatura a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California en la elección consecutiva; 3) **Documental pública.-** Consistente en copia simple del periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXXVI de once de octubre de dos mil diecinueve, donde se publicó el Bando Solemne del Municipio de Mexicali, (portada y página 8); 4) **Documental privada.-** Consistente en copia simple del acuse de intención de elección consecutiva, presentado ante el Partido Morena y ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fecha de recibido el nueve de diciembre de dos mil veinte; 5) **Documental privada.-** Consistente en copia simple del escrito de solicitud de revisión de documentación correspondiente para el registro de la planilla de munícipes de Mexicali, Baja California, dirigida al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con sello de recibido de doce de abril del año que transcurre, signada por el recurrente. 6) **Documental privada.-** Consistente en copia simple del recurso de queja presentado electrónicamente ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; 7) **Documental privada.-** Consistente en copia simple del acuerdo de improcedencia dictado el veintidós de abril de dos mil veintiuno dentro del expediente CNHJ-BC-1042/2021 por los integrantes de la referida Comisión de Morena; 8) **Documental.-** Consistente en “CONVOCATORIA A LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y, EN SU CASO, MIEMBROS DE LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS; de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, visible en la liga de internet <https://morena.si/wp->

3
✓

<content/uploads/2021/01/GFCONVNAC30ENE21C.pdf>

9)

Presuncional, en su doble aspecto legal y humana e **10) Instrumental de actuaciones**. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECURRENTE EN EL EXPEDIENTE MI-139/2021. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: **11) Documental Pública.-** consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA67-2021 relativo a "LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULA EL PARTIDO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA"; **12) Documental privada.-** Consistente en impresión de "foto de pantalla" del acuse del registro en línea de su solicitud para contender en el proceso interno por la candidatura a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California en la elección consecutiva; **13) Documental privada.-** Consistente en copia simple del escrito de solicitud de revisión de documentación correspondiente para el registro de la planilla de municipales de Mexicali, Baja California, dirigida al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con sello de recibido de trece de abril del año que transcurre, signada por el recurrente; **14) Documental.-** Consistente en "CONVOCATORIA A LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y, EN SU CASO, MIEMBROS DE LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS; de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, visible en la liga de internet [https://morena.si/wp-](https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GFCONVNAC30ENE21C.pdf)

<content/uploads/2021/01/GFCONVNAC30ENE21C.pdf>

15)

Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; **16) Instrumental de actuaciones**;

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECURRENTE EN EL EXPEDIENTE MI-146/2021. Se advierte que el promovente ofrece las



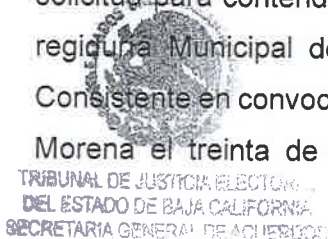
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

siguientes pruebas: **17) Documental Pública.-** consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA67-2021 relativo a "LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULA EL PARTIDO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA"; **18) Documental privada.-** Consistente en impresión de pantalla del acuse del registro en línea de su solicitud para contender en el proceso interno por la candidatura a la regiduría Municipal de Mexicali, Baja California; **19) Documental.-** Consistente en "CONVOCATORIA A LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y, EN SU CASO, MIEMBROS DE LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS; de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, visible en la liga de internet <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GFCONVNAC30ENE21C.pdf>" **20)**

Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; **21) Instrumental de actuaciones.** -----

SE HACE CONSTAR QUE LA RECURRENTE EN EL RECURSO MI-147/2021 NO FRECE PRUEBAS. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EI RECURRENTE EN EL EXPEDIENTE MI-148/2021. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: **22) Documental.** - Consistente en copia simple de su credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral; **23) Documental privada.-** Consistente en copia simple de su credencial de afiliación al Partido Morena; **24) Documental privada.-** Consistente en copia simple de impresión de pantalla de registro en línea de su solicitud para contender en el proceso interno por la candidatura a la regiduría Municipal de Mexicali, Baja California; **25) Documental.-** Consistente en convocatoria que emite el Comité Ejecutivo Nacional de Morena el treinta de enero de dos mil veintiuno en relación a los



5 8

procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021; **26) Instrumental de actuaciones y 27) Presuncional**, en su doble aspecto legal y humana.-----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: **26) Documental Pública.-** Copias certificadas de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; **27) Documental pública.-** Consistente en copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA-67-2021; **28) Instrumental de actuaciones;** y **29) Presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana.-----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL TERCERO INTERESADO, PARTIDO POLÍTICO MORENA. **30) Documental pública.-** Consistente en copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA-67-2021 relativo a la aprobación de "LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULA EL PARTIDO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA"; **31) Documental.-** Consistente en constancia de registro de planilla de municipales para el Ayuntamiento de Mexicali, por el Partido Morena, como consecuencia de haber reunido todos los requisitos constitucionales y legales; **32) Documental.-** Consistente en la solicitud de registro de planilla de municipales para el Ayuntamiento de Mexicali, por el Partido Morena, presentada ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; **33) Documental pública.-** Consistente en copia de la designación como representante suplente de Morena, expedida a favor de Francisco Javier Tenorio Andújar por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Electoral de Baja California; **34) Documental pública.-** Consistente en acta de la sesión de Consejo Distrital, en donde se aprobó la planilla de municipales al Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California; **35) Documental pública.-** Consistente en todo el expediente y anexos y documentos presentados por la planilla de municipales al Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, junto con los formatos A, incluyendo el formato A-7; **36)**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Documental.- Consistente en convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa; **37) Presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana y **38)**

Instrumental de actuaciones. -----

MEDIOS DE PRUEBA. En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza. Con excepción de la prueba señalada como **8, 19, 14, 24, 35** ofrecidas tanto por los recurrentes, como por Morena, en atención a que su ofrecimiento no ocurre de conformidad a lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley Electoral -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II, III, VI y VII; 314, 317 y 318 de la Ley de la materia. -----

De igual forma se advierte que por lo que refiere a las probanzas señaladas con los números **31, 32, 34 y 35** ofrecidas por Morena, se actualiza lo dispuesto por el artículo 291, fracción II de la Ley Electoral, en esta intelección **se ordena su integración** al expediente que nos ocupa, al ser un hecho notorio que forman parte de las constancias de autos del recurso de apelación RA-111/2021. -----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el Consejo General Electoral y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, realizaron las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO: Se **admiten** los medios de impugnación **MI-137/2021, MI-**

07 8

139/2021, MI-146/2021 y MI-147/2021 y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

TERCERO.- Por lo que hace al expediente **MI-148/2021** se reserva acordar lo conducente hasta el momento procesal oportuno.-----

CUARTO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN;** en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS,** y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

